



R.º orden sobre el pago p.
la matanza de lobos y animales
dañinos.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Inten-
dencia Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provin-
cia, fecha veinte y nueve de enero proximo, insertando una R.
orden, que con la de diez y seis del mismo le comunica el Excmo.
Sr. Director general de los del Reino, por la que se manda
que se pague por la matanza de lobos y animales dañinos lo
que se previene en la R.º Cédula que cita, con lo demas que
se expresa; y en su virtud Acordó quedar enterado

Dem. sobre recargo de 10-p-0
en el importe del Encabezam.
to

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intenden-
cia de Rentas de la provincia, fecha treinta de enero proximo,
insertando la R.º orden, que con la de treinta y uno de
diciembre último le comunica el Excmo. Sr. Secretario de Esta-
do y del Despacho de Hacienda, por la que S. M. ha resuel-
to que desde primero de enero se cobre por ahora, y mientras
lo exijan las necesidades de la R.º Casa de Amortizacion, un
diez por ciento sobre el importe de los Encabezamientos de los
pueblos por Rentas provinciales, y sobre el de las contribu-
ciones equivalentes en la Corona de Aragon; y en su inteli-
gencia Acordó se pase copia a la Comision de contribu-
ciones, y acuse el recibo

La Intend.
a sobre q.º no se au-
mente un solo real a los cupos
de contribuc.
es

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Inten-
dencia de Rentas de la provincia, fecha veinte y tres de enero
proximo, reencargando que de ningun modo, ni bajo pretexto
alguno se aumente un solo real a los cupos de este pueblo por
R.º contribuciones para el corriente año, con lo demas que
se previene y expresa; y en su virtud Acordó quedar ente-
rado, y se acuse el recibo

La Comad.
a pral. de Prop.
con modelos y a llenarlos con
las cantidades q.º se recauden.

Viose en este Ayuntamiento un oficio de la Contaduria
principal de Propios y Arbitrios de la provincia, fecha veinte y
dos de enero proximo, acompañando ejemplares impresos, para
que se llenen por el depositario, con arreglo a lo dispuesto en
las cantidades que recaude por los años y épocas a que se refieren